

NOMBRE INTERVENCIÓN: GAL6883		
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 5.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)		TIPO DE INTERV UE: Inversiones	
COD INTERV EM: 6883		TIPO DE INTERV EM: Inversiones Forestales Productivas	
FONDO: FEADER		LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.24
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): No			
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No	

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Las inversiones forestales productivas, están relacionadas con la capacidad productora de los montes y el desarrollo del sector económico forestal, lo que justifica que, salvo algunas excepciones, la intervención sea programada fundamentalmente por las Comunidades Autónomas del norte peninsular y algunas del interior. En Comunidades donde no se dan estas condiciones, las autoridades competentes han decidido dirigir los fondos a otras actuaciones más prioritarias.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Galicia

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
------	----------	------	-----------

OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.08	8. Mejorar la formación, divulgación y la transferencia de conocimiento en el ámbito de la bioeconomía entre todos los agentes implicados y desarrollar acciones innovadoras para afrontar los desafíos del sector. (Formación, divulgación y transferencia de conocimiento en bioeconomía)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.10	10. Impulsar la inversión y desarrollo de actividades de silvicultura preventiva, así como la restauración de daños sobre masas forestales, la mejora de las infraestructuras forestales básicas, la recuperación del trazado de las vías pecuarias, así como el pastoreo de sistemas extensivos y silvopastorales. (Selvicultura preventiva, restauración daños forestales, infraestructuras forestales, vías pecuarias y pastoreo)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.11	11. Mejorar la dimensión física y económica de las explotaciones de mujeres. (Explotaciones de mujeres)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.07	7. Aprovechar el potencial existente para el desarrollo de modelos de negocio relacionados con la bioeconomía circular que permitan generar empleo y riqueza en el medio rural, así como facilitar el aumento de inversiones en bioeconomía para contribuir a la generación de volumen de negocio. (Bioeconomía)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.18	Apoyo a la inversión en el sector forestal: Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal	EUR

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también es un objetivo principal **mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración**, mediante la mejora de la adaptación al cambio climático. Todo ello en consonancia con la recomendación de la Comisión *“intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE”*. Además, las inversiones forestales productivas contribuyen a **crear oportunidades de empleo y actividad económica en las zonas rurales**, de acuerdo con la recomendación de la Comisión de *“reforzar el tejido socioeconómico en las zonas rurales”*.

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones de apoyo a los aprovechamientos y producciones forestales, tienen especial importancia. La movilización de los productos madereros y otros productos forestales no madereros (corcho, resina) contribuye a promover una bioeconomía forestal sostenible, dirigida a la gestión de los montes y los productos madereros de larga duración como sumideros de carbono, así como los recursos basados en la madera para bionergía, tal y como expresa la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030[1], e igualmente está recogido en la Medida 1.11 Programas específicos para el aprovechamiento de la biomasa del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030[2], que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Además, insistiendo de nuevo en la Estrategia forestal de la UE para 2030, el apoyo a las producciones forestales supone oportunidades de crecimiento en zonas rurales a través de la bioeconomía.

En relación con los anteriores documentos estratégicos y las mencionadas recomendaciones de la Comisión, la evaluación de la situación de partida del Plan dentro del Objetivo Específico 8, detectó una serie de elementos en sus análisis DAFO que se tradujeron en una serie de necesidades, las cuales pueden ser atendidas a través de esta intervención. Potenciar el emprendimiento en las zonas rurales (N03), mejorar la formación y la transferencia del conocimiento en la bioeconomía (N08) e impulsar la inversión y el desarrollo en la silvicultura (N11), son cuestiones a las que claramente se dirigen las inversiones forestales productivas propuestas en esta intervención. Por otra parte, a través del establecimiento de criterios de selección u otros elementos de diseño de la intervención, es posible mejorar las explotaciones forestales dirigidas por mujeres (N11).

Los montes son una fuente de recursos tales como madera, corcho, pastos, setas y otros, importantes para la creación de empleo en zonas rurales y el impulso a la bioeconomía. La presente intervención tiene por objeto apoyar inversiones para su conservación y el mantenimiento de todas sus potencialidades productivas. Igualmente serán objeto de apoyo inversiones para la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales.

En esta intervención se podrán conceder ayudas para la modernización o ampliación de empresas de aprovechamientos forestales o primera transformación de los productos forestales, a través de inversiones. Las ayudas de apoyo a la constitución y puesta en marcha de asociaciones y sociedades de gestión forestal cuyos fines sean realizar actividades de comercialización y/o gestión forestal en común, se dirigirán a través de otra intervención de cooperación.

Las inversiones que mejoren las producciones forestales, bien como materias primas o para su uso energético, tienen un efecto estimulador de la bioeconomía, al favorecer el desarrollo de un sector productivo apoyado en el uso sostenible de recursos naturales renovables.

Las inversiones forestales productivas, pueden jugar un importante papel en la actividad económica de comarcas montañosas y otras en las que condiciones climáticas o de relieve, imponen limitaciones importantes a la actividad agrícola. Estas zonas suelen coincidir generalmente con las áreas más despobladas del territorio, por lo que el sector forestal es crucial para el mantenimiento del empleo y el tejido empresarial en las áreas rurales más deprimidas.

Las mejoras selvícolas con objetivo productivo, pueden orientarse al incremento las producciones o el valor de los productos obtenidos. Las podas, claras y otros tratamientos, pueden mejorar tanto el volumen como la calidad de la madera. Las plantaciones con especies de mayor demanda o valor, tienen igualmente un efecto económico en los posteriores aprovechamientos. Igualmente,

caben en esta intervención trabajos de mejora selvícola para favorecer las producciones de otros productos no maderables, como el corcho, la resina o la piña.

Las empresas de aprovechamientos, trabajos y servicios forestales, son fundamentales para favorecer la realización de trabajos de mejora, la extracción de productos y su puesta en el mercado. Por ello, el apoyo a las inversiones en la modernización y competitividad de estas empresas, a través de la adquisición de maquinaria y equipos o la mejora de instalaciones, favorece la existencia de un tejido de este tipo de empresas en el medio rural.

La ubicación de industrias transformadoras y empresas distribuidoras en el medio rural, próximas a las masas forestales, facilita el aprovechamiento de sus productos e incrementa su valor, al favorecer la demanda, reducirse distancias y costes de explotación. Las inversiones en la modernización y mejora de industrias de primera transformación de los productos forestales (madera, corcho, resina y otros), son de gran importancia para mejorar la viabilidad y competitividad de estas empresas. En el caso de las industrias que utilicen la madera como materia prima o fuente de energía, podrán ser objeto de apoyo cuando se correspondan con un primer tratamiento de la misma, previo a las transformaciones industriales que den lugar a productos finales elaborados y siempre que se realicen a pequeña escala, entendida esta a través del tamaño de la empresa, que deberá tener consideración de PYME.

Un listado no exhaustivo de estas actuaciones, puede ser el siguiente:

- Planes de gestión y proyectos de mejora selvícola con finalidad productiva.
 - Actuaciones selvícolas para la mejora del valor económico de los montes, incluidas forestaciones.
 - Inversiones para el aprovechamiento, transformación, movilización y comercialización de productos forestales (maquinaria y equipos, instalaciones, etc.).
 - Infraestructuras auxiliares necesarias para conseguir los objetivos de cualquiera de las actuaciones anteriores.
- En las ayudas a estas inversiones, podrán incluirse los costes indirectos necesarios para llevarlas a cabo.

Complementariedad con otras intervenciones:

Existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que son complementarias entre sí. Dentro del Objetivo Específico 8, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades que esta intervención, relacionadas con el emprendimiento en las zonas rurales, transferencia del conocimiento en la bioeconomía, inversión y desarrollo en la silvicultura y mejorar las explotaciones dirigidas por mujeres, las intervenciones 6864, 69611, 69612, 6962, 7119 y 7163; además de la intervención sectorial del vino destinada a inversiones en activos materiales e inmateriales.

Por otra parte, esta intervención es complementaria con la intervención 68812, ya que la prevención de daños en los montes, especialmente incendios forestales y la proliferación de organismos patógenos, de manera indirecta sirve de soporte al potencial productivo de los montes.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Vínculos con la legislación pertinente:

Se considera legislación básica estatal que cubre el ámbito de la intervención la Ley 43/2003 de Monte.

En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:

Las fichas regionales podrán fijar los principios para el establecimiento de criterios de selección de operaciones en cada una de las Comunidades Autónomas. Los criterios más frecuentes son:

- Ubicación de la empresa en zonas con riesgo de despoblación, montaña u otras dificultades.
- Contar con sistemas de certificación de la cadena de custodia de los productos u otros sistemas de control de calidad ambiental de la actividad de la empresa.
- Creación o consolidación de empleo.
- Promoción de la igualdad de género o fomento de oportunidades para mujeres.
- Jóvenes al frente de la empresa.
- Otros criterios relacionados con la competitividad, innovaciones tecnológicas, etc.
- Otros criterios relacionados con la eficiencia energética, medio ambiente, etc.

[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO

Consideraciones específicas para Galicia.

En Galicia el monte tiene una considerable relevancia productiva, tanto en lo referente a madera como a productos forestales no madereros. Adicionalmente, las actividades ligadas al medio natural y a los servicios ecosistémicos suponen también una importante generación de empleo.

El volumen aprovechado de madera en 2019 ascendió a 9,7 M m³, la inmensa mayoría se produjeron en montes de gestión privada: 9.442.623 m³, correspondientes a 93.921 solicitudes de corta (Xunta, 2020), con un marcado gradiente ascendente de sur a norte. El aprovechamiento de eucaliptos es mayoritario, correspondiendo a 5,62 M m³. La incidencia económica de las cortas sobre los propietarios forestales es notable, aunque difícil de estimar. La facturación del subsector de rematantes de madera en 2018 resultó de 462 M€, mostrando una tendencia creciente continua desde la crisis de 2009.

La actividad económica de la cadena forestal-madera es muy relevante en Galicia, en particular en áreas rurales. La facturación total de todos los subsectores (rematantes, tablero y pasta, aserrado y segunda transformación) fue de 2.300 M € en 2008, alcanzando 21.190 asalariados directos, suponiendo el pago de salarios y cotizaciones por valor de 600 M € (XERA, 2019). En asalariados directos el 48% del empleo se corresponde con el CNAE16 (Industria da madeira) el 24% con el CNAE02 (Silvicultura e explotación forestal) el 20% con el CNAE31 (Fabricación de muebles) y el 8 % con el CNAE17 (Industria do papel).

Los productos forestales no madereros más relevantes en Galicia son los pastos en monte, leñas, castaña, setas silvestres, miel, caza e incluso el corcho. La cuantificación de los mismos es sin embargo complicada. El Anuario de Estadística Forestal 2018 del MAPA aporta cifras para las leñas (44.526 t) o castaña (9.815 t), que otras fuentes han elevado a 775.000 t (Foro Devesa do recurso maderero, 2015, con valores ya incluidos en las cortas antes aportadas) o 24.000 t de castaña para 2010-14 (Sinde, 2015). El anuario de la Xunta aporta cifras modestas que derivan solo de los montes que registran superficies de pastoreo o acotamiento de setas.

La 1ª Revisión del Plan Forestal de Galicia 2020-20240 ha planteado un abanico de líneas de actuación que pretenden abordar los problemas estructurales del monte gallego, planteando un modelo de monte que redunde en:

- a) Una gestión activa y profesionalizada
- b) Un monte ordenado, gestionado activamente y en el que se valoricen todos sus usos y servicios
- c) Un monte que movilice tierras abandonadas o infrautilizadas
- d) Un monte multifuncional, con apuesta decidida por los productos forestales no madereros
- e) Un monte que produzca madera de mayor calidad
- f) Un monte con mayor superficie de coníferas y, especialmente, de mayor valor
- g) Un monte con gestión activa de las formaciones de castaño y de todas las frondosas autóctonas, especialmente, de alto valor
- h) Una cadena monte-industria que aproveche las oportunidades de la bioeconomía y de la necesaria transición hacia una economía sostenible y neutra en carbono

En lo relativo a los principios de selección de esta medida para:

Inversiones en la mejora del valor económico de los bosques:

Se aplicarán criterios de selección de manera obligatoria, incluso en los casos en que el presupuesto de la convocatoria sea superior a la demanda de financiación, que deberán estar claramente definidos antes del inicio del proceso de solicitud para garantizar la igualdad de trato de todos los solicitantes.

Inversiones en transformación, movilización y comercialización de productos forestales:

Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de selección:

Se dará prioridad a las inversiones en proyectos innovadores y en el marco de iniciativas de cooperación y desarrollo local. Los criterios de prioridad orientativos podrán ser:

- Que las actuaciones se desarrollen en ayuntamientos de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.
- Promoción de la estabilidad laboral.
- Fomento del emprendimiento e integración laboral de mujeres y jóvenes.
- Cadena de custodia certificada.
- Los establecidos en el artículo 121 de la Ley 7/2012.

Complementariedad

Esta medida es complementaria con otras actuaciones de inversiones forestales no productivas (68811, 68812, 68814).

Con relación a la normativa de referencia se observarán, entre otras, las siguientes disposiciones:

Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia. Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia y legislación de desarrollo. Ley 3/2007 de prevención y defensa contra incendios forestales de Galicia y legislación de desarrollo. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:

- Titulares forestales[1] públicos o privados y sus agrupaciones.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.
- Empresas dedicadas a aprovechamientos, trabajos y servicios forestales, incluidos autónomos.
- Empresas de primera transformación de los productos forestales.

[1] Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones:

Titular forestal: *Persona física o jurídica, individual o colectiva, con o sin personalidad jurídica, a cuyo cargo y en cuyo nombre es gestionado el monte y que es legal y económicamente responsable del mismo, bien sea mediante título de propiedad o por cesión debidamente acreditada de los terrenos.*

Condiciones de admisibilidad:

- **Contar con plan de gestión o instrumento equivalente[1] (art. 73.2)**, para aquellas inversiones que se realicen en el monte, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional.
- En el caso de plantaciones productivas, **coherencia con Directrices paneuropeas para repoblación forestal y reforestación[2] (art. 73.3.g)**.
- No serán admisibles para forestación especies de crecimiento rápido con turno corto, que para el mismo terreno solicitado y para la misma acción reciban subvenciones procedentes del primer pilar de la PAC[3].
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc.
- En el caso de industrias transformadoras, sólo se admitirán inversiones destinadas a la primera transformación de los productos forestales[1].

[1] Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones:

Industrias de primera transformación de la madera. *Aquellas que emplean la madera en las condiciones naturales con las que es extraída del monte, sin que haya sufrido más operaciones previas que las necesarias para su manejo y transporte, como desramado, tronzado y similares.*

[1] Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones:

Plan de gestión forestal. *Documento o conjunto de documentos, de iniciativa pública o privada, que hayan sido validados por la administración competente, en los que se analiza el estado de uno o varios montes, se determina un objetivo de gestión, se plantea un modelo de gestión forestal sostenible y se establece un compromiso de su seguimiento por parte del titular forestal con la conformidad del propietario del monte.*

Instrumento equivalente. *Documento o conjunto de documentos validados por la administración competente, que sin ser un plan de gestión forestal e independientemente de su finalidad última, afecte a un monte o a los montes de un ámbito geográfico determinado, y en el cual se establecen estrategias generales y actividades planificadas para alcanzar determinadas metas de gestión forestal sostenible coherentes con las resoluciones de la Conferencia Ministerial para la Protección de Bosques en Europa. P.ej.: PORF, PORN, PRUG, Planes de defensa contra incendios, Planes de gestión de espacios Natura 2000 u otros instrumentos de planificación territorial que se ajusten a la definición anterior. Cuando la naturaleza de las actuaciones implique la inexistencia de un plan de gestión previo (como en los casos de restauración de terrenos forestales ante catástrofes sobrevenidas), los proyectos de obra incluirán los elementos mínimos de planificación que permitan considerarles instrumentos equivalentes.*

[2] https://www.foresteurope.org/docs/other_meetings/2008/Geneva/Guidelines_Aff_Ref_ADOPTED.pdf

[3] Apartado 4 PEPAC. Definiciones.

Árboles forestales de ciclo corto: Superficies plantadas con especies arbóreas del código NC 0602 90 41 de las listadas en la siguiente tabla que están compuestas de cultivos leñosos perennes, cuyas raíces o tocones permanecen en el suelo después de la cosecha y de los cuales surgen nuevos vástagos en la estación siguiente y con un ciclo máximo de cosecha según lo establecido a continuación.

- *Eucalyptus* (Eucalipto) 3.300 plantas/ha; 18 años.
- *Paulownia*. 1.500 plantas/ha; 5 años.
- *Populus* sp. (Chopo) 1.100 plantas/ha; 15 años.
- *Salix* sp. (Sauces y Mimbrres) 5.000 plantas/ha; 14 años.
- *Robinia pseudoacacia* L. 5.000 plantas/ha; 14 años.

Además de los mencionados en la parte común se incluyen específicamente para Galicia:

Comunidades de Montes Vecinales en Mano Común y titulares privados colectivos.

Pymes y micropymes con centros de trabajo en zonas rurales, cuya actividad se basa en la obtención de bioproductos de origen forestal. Quedando englobadas las empresas de aprovechamiento forestales y la primera transformación de la madera, así como pymes y micropymes, que tengan procesos productivos basados en productos forestales no alimentarios (madera, corcho, resinas...).

--

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.

Las actuaciones subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.

Las inversiones no subvencionables se recogen en el apartado 4.7.1.

Costes subvencionables:

Inversiones en la mejora del valor económico de los bosques que se pretenden canalizar por esta vía en aplicación de las medidas dispuestas en la 1ª revisión del PFG 2021-2040 son:

Reforestación, mantenimiento y silvicultura productiva de frondosas: castaño para fruto, castaño para madera, frondosas de alto valor (medidas IV.1.2 y IV.2.3 del PFG).

Reforestación, mantenimiento y silvicultura de coníferas (medida IV.2.1). Incluye actuaciones de sustitución/transformación desde masas de eucalipto (medidas I.1.3).

Inversiones comercialización conjunta de productos forestales (medida III.1.2)

Inversiones dirigidas al impulso de los mercados de carbono (medida I.2.1)

Inversiones en transformación, movilización y comercialización de productos forestales

o Inversiones para promover la valorización y comercialización de productos derivados de los aprovechamientos forestales

o Inversiones en maquinaria y equipos para el aprovechamiento de los productos forestales

o Los costes relacionados con la movilización de la madera a excepción de los costes de mantenimiento y funcionamiento. Es subvencionable el transporte de madera con maquinaria forestal especializada dentro de un bosque con exclusión de las actividades de transporte estándar.

o Las inversiones para la comercialización y transformación de la madera, incluyendo la tala, descortezado, troceado, almacenamiento, tratamientos de protección y secado y otras operaciones de trabajo antes del aserrado industrial en una fábrica de aserrado (aserrado móvil o fijo a pequeña escala, según la definición anterior, u otras máquinas que podrían diversificar la producción), incluyendo la producción de material para la generación de energía (producción a pequeña escala de astilla de madera o de pellets), ya sea en el bosque o como una actividad conectada a las operaciones anteriores a la transformación industrial.

o Tecnologías de viveros forestales a pequeña escala y los mecanismos para la producción de materiales forestales de reproducción.

o Implementación de planes empresariales con criterios de gestión forestal sostenible, y ayuda a las cadenas de custodia de los sistemas de certificación forestal.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Condiciones de admisibilidad:

Sólo serán subvencionables las actuaciones de primera transformación de la madera, entendida como aquellas que emplean la madera en las condiciones naturales con las que es extraída del monte, sin que haya sufrido más operaciones previas que las necesarias para su manejo y transporte, como desramado, tronzado y similares.

Las actuaciones forestales productivas, correspondientes a inversiones en transformación, movilización y comercialización de productos forestales, que se pretenden canalizar por esta vía son:

o Inversiones para promover la valorización y comercialización de productos derivados de los aprovechamientos forestales

o Inversiones en maquinaria y equipos para el aprovechamiento de los productos forestales

o Los costes relacionados con la movilización de la madera a excepción de los costes de mantenimiento y funcionamiento. Es subvencionable el transporte de madera con maquinaria forestal especializada dentro de un bosque con exclusión de las actividades de transporte estándar.

o Las inversiones para la comercialización y transformación de la madera, incluyendo la tala, descortezado, troceado, almacenamiento, tratamientos de protección y secado y otras operaciones de trabajo antes del aserrado industrial en una fábrica de aserrado (aserrado móvil o fijo a pequeña escala, según la definición anterior, u otras máquinas que podrían diversificar la producción), incluyendo la producción de material para la generación de energía (producción a pequeña escala de astilla de madera o de pellets), ya sea en el bosque o como una actividad conectada a las operaciones anteriores a la transformación industrial.

Las empresas forestales deberán estar inscritas en el Registro de Empresas del sector Forestal (RESFOR), de acuerdo con el artículo 102 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.

Conforme el artículo 77 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, todos los montes, con independencia de su superficie, deberán dotarse de un instrumento de ordenación o gestión forestal. En general, los montes de mayor tamaño (más de 25 hectáreas) se dotarán de un proyecto de ordenación, y las superficies de menor tamaño se dotarán de documentos simples o compartidos de gestión o comunicarán su adhesión a referentes de buenas prácticas y a los modelos silvícolas orientativos.

La disposición transitoria sexta de dicha ley establece los siguientes plazos máximos para cumplir la obligación arriba indicada:

•El 31 de diciembre de 2020, para los montes cuyo coto redondo de mayor tamaño sea igual o inferior a 15 hectáreas.

•El 31 de diciembre de 2028, para el resto de montes, conforme a la fecha límite establecida por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en su disposición transitoria segunda

Beneficiarios:

Además de los mencionados en la parte común se incluyen específicamente para Galicia: Comunidades de Montes Vecinales en Mano Común y titulares privados colectivos. Pymes y micropymes con centros de trabajo en zonas rurales, cuya actividad se basa en la obtención de bioproductos de origen forestal. Quedando englobadas las empresas de aprovechamiento forestales, la primera transformación de la madera, así como pymes y micropymes, que tengan procesos productivos basados en productos forestales no alimentarios(madera, corcho, resinas...).

Condiciones Admisibilidad Específica:

Sólo serán subvencionables las actuaciones de primera transformación de la madera, entendida como aquellas que emplean la madera en las condiciones naturales con las que es extraída del monte, sin que haya sufrido más operaciones previas que las necesarias para su manejo y transporte, como desramado, tronzado y similares. Las actuaciones forestales productivas, correspondientes a inversiones en transformación, movilización y comercialización de productos forestales, se enumeran en el anexo regional. Las empresas forestales deberán estar inscritas en el Registro de Empresas del sector Forestal (RESFOR), de acuerdo con el artículo 102 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia. Conforme el artículo 77 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, todos los montes, con independencia de su superficie, deberán dotarse de un instrumento de ordenación o gestión forestal. En general, los montes de mayor

tamaño (más de 25 hectáreas) se dotarán de un proyecto de ordenación, y las superficies de menor tamaño se dotarán de documentos simples o compartidos de gestión o comunicarán su adhesión a referentes de buenas prácticas y a los modelos silvícolas orientativos.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
1	Subvención	2	Costes unitarios	En los casos en que se empleen costes simplificados, la metodología deberá ser establecida con antelación, de manera que los beneficiarios puedan conocerla de antemano. Los cálculos que se realicen para establecer el importe de la ayuda, deberán ser justos, equitativos y verificables	En los casos en que se empleen costes simplificados, la metodología deberá ser establecida con antelación, de manera que los beneficiarios puedan conocerla de antemano. Los cálculos que se realicen para establecer el importe de la ayuda, deberán ser justos, equitativos y verificables. Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115.

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

- Forma de pago: subvención de los costes incurridos.
 - Se podrán emplear opciones de costes simplificados, como módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.
 - La ayuda podrá prestarse a través de **instrumentos financieros (art. 80)**
- La intensidad de ayuda va del 20% al 65% dependiendo de las regiones. Los criterios para modular la intensidad de ayuda dependen del tipo de beneficiario y operaciones.

Tipo de ayuda:

- Subvención cuando las actuaciones sean realizadas por iniciativa privada o por entidades locales.
 - Inversión directa de la Administración pública para actuaciones llevadas a cabo a iniciativa pública.
- La intensidad de la ayuda será del 65% para las actuaciones que se realicen a iniciativa de la administración autonómica.
- Para el supuesto de **subvenciones** se aplicarán las siguientes intensidades de ayuda:

- Entre el 50-65 %, en los siguientes casos:
 1. Terrenos forestales titularidad de propietarios públicos.
 2. Montes protectores.
 3. Terrenos forestales titularidad de agrupaciones forestales de gestión conjunta.
 4. Terrenos forestales titularidad de personas físicas o jurídicas inscritas como silvicultores activos.
 5. Terrenos forestales con superficie inscrita en el Registro de Masas Consolidadas de Frondosas Autóctonas (Artículo 126 Ley 7/2012, de montes de Galicia).
 6. Terrenos forestales ocupados por masas de alto valor genético.
 7. Terrenos forestales ocupados por formaciones significativas de frondosas que se recogen en el Anexo I de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de Montes de Galicia.
 8. Terrenos forestales ocupados por formaciones de *Pinus pinaster*, *Pinus sylvestris* o *Pinus radiata* o cualquier especie de conífera identificada en el "Plan estratégico de las masas de coníferas en Galicia".
- Entre el 30-50%: Resto.

Anticipos. Se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 42.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.

Se podrán establecer **costes simplificados**.

Para el cálculo de los **importes unitarios** se ha tenido en cuenta los proyectos financiados con la medida 8 del PDR de Galicia 2014_2020.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

Forma de la ayuda: Reembolso y costes unitarios Tipo de ayuda: Subvención cuando las actuaciones sean realizadas por iniciativa privada o por entidades locales. Inversión directa de la Administración pública para actuaciones llevadas a cabo a iniciativa pública. La intensidad de la ayuda será del 65% para las actuaciones que se realicen a iniciativa de la administración autonómica. Para el supuesto de subvenciones se aplicarán las siguientes intensidades de ayuda: Entre el 50-65 %, en los siguientes casos: 1. Terrenos forestales titularidad de propietarios públicos. 2. Montes protectores. 3. Terrenos forestales titularidad de agrupaciones forestales de gestión conjunta. 4- Terrenos forestales titularidad de personas físicas o jurídicas inscritas como silvicultores activos. 5. Terrenos forestales con superficie inscrita en el Registro de Masas Consolidadas de Frondosas Autóctonas (Artículo 126 Ley 7/2012, de montes de Galicia). 6. Terrenos forestales ocupados por masas de alto valor genético. 7. Terrenos forestales ocupados por formaciones significativas de frondosas que se recogen en el Anexo I de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de Montes de Galicia. 8. Terrenos forestales ocupados por formaciones de *Pinus pinaster*, *Pinus sylvestris* o *Pinus radiata* o cualquier especie de conífera identificada en el "Plan estratégico de las masas de coníferas en Galicia". Entre el 30-50%: Resto. Anticipos Se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 42.3 del Reglamento Horizontal de la PAC. Se podrán establecer costes simplificados.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Inversiones forestales productivas, como reforestación, mantenimiento y silvicultura productiva de frondosas y coníferas; sistemas silvopastorales; elaboración de instrumentos de planificación, ordenación y gestión forestal; inversiones comercialización conjunta de productos forestales; inversiones en materia de gestión forestal profesionalizada; inversiones dirigidas a la delimitación y consolidación de la propiedad forestal, inversiones dirigidas al impulso de los mercados de carbono o inversiones para la mejora de la competitividad de la industria forestal.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Qué no es admisible para la ayuda?

Las operaciones dirigidas a los aprovechamientos forestales y su primera transformación industrial cercanas a la explotación forestal que supongan una cadena de cambios, que impliquen la utilización de colas, aditivos u otras sustancias químicas que supongan la alteración de las características químicas de la madera y queden lugar a un producto más elaborado que la propia madera. Tampoco serán subvencionables : - La construcción de caminos dentro del bosque o que conducen al bosque no es elegible bajo esta submedida. - Los procesos de comercialización o transformación a gran escala (astillado de madera, producción de pellets, producción de planta forestal, etc.) se considerarán producción industrial y no serán subvencionables con esta submedida. - Las inversiones en materiales no duraderos, tales como equipos de protección personal, ropa para los trabajadores forestales. -La transformación industrial definida como la que proporciona productos finales, envases y embalajes, de muebles, carpinterías, no será subvencionable.

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

El Acuerdo sobre Agricultura de la OMC no es de aplicación a los productos forestales y, por tanto, no procede seleccionar un apartado para esta intervención. No obstante, se señala el Apartado 12 del anexo 2 ya que el sistema genera error en caso de no cumplimentar esta parte.

El Acuerdo sobre Agricultura de la OMC no es de aplicación a los productos forestales y, por tanto, no procede seleccionar un apartado para esta intervención. No obstante, se señala el apartado 12 del anexo 2 ya que el sistema genera error en caso de no cumplimentar esta parte.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
GAL6883_01	08030101 00 04 24012 0025 003	Inversiones forestales productivas_1	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.18	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores. La inversión media por operación tiene una gran variabilidad en función del tamaño, tipología de la inversión, tipología del beneficiario, etc. Se propone incluir el importe unitario medio máximo planificado para reflejar la eventual situación en que en una convocatoria o ejercicio financiero concreto se dé la combinación de una tipología y tamaño de las solicitudes por encima del importe promedio estimado para la totalidad de las solicitudes.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
GAL6883_02	08030101 00 04 24012 0026 003	Inversiones forestales productivas_2	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.18	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores. La inversión media por operación tiene una gran variabilidad en función del tamaño, tipología de la inversión, tipología del beneficiario, etc. Se propone incluir el importe unitario medio máximo planificado para reflejar la eventual situación en que en una convocatoria o ejercicio financiero concreto se dé la combinación de una tipología y tamaño de las solicitudes por encima del importe promedio estimado para la totalidad de las solicitudes.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
GAL6883_03	08030101 00 04 24012 0027 003	Inversiones forestales productivas_3	Promedio	Operaciones	Galicia	R.18	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores. La inversión media por	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the	No

GAL6883_03	08030101 00 04 24012 0027 003	Inversiones forestales productivas_3	Promedio	Operaciones	Galicia	R.18	operación tiene una gran variabilidad en función del tamaño, tipología de la inversión, tipología del beneficiario, etc. Se propone incluir el importe unitario medio máximo planificado para reflejar la eventual situación en que en una convocatoria o ejercicio financiero concreto se dé la combinación de una tipología y tamaño de las solicitudes por encima del importe promedio estimado para la totalidad de las solicitudes.	Subvención	meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
GAL6883_04	08030101 00 04 24012 0028 003	Inversiones forestales productivas_4	Promedio	Operaciones	Galicia	R.18	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores. La inversión media por operación tiene una gran variabilidad en función del tamaño, tipología de la inversión, tipología del beneficiario, etc. Se propone incluir el importe unitario medio máximo planificado para reflejar la eventual situación en que en una convocatoria o ejercicio financiero concreto se dé la combinación de una tipología y tamaño de las solicitudes por encima del importe promedio estimado para la totalidad de las solicitudes.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
GAL6883_06	08030101 00 04 24012 0031 003	Inversiones para la mejora de la competitividad de la industria forestal	Promedio	Operaciones	Galicia	R.18	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores. La intensidad de ayuda en las convocatorias que se recogen en este IU es variable en función de varios criterios. La inversión media por operación tiene una gran variabilidad en función del tamaño, tipología de la inversión, tipología del beneficiario, etc. Se propone incluir el importe unitario medio máximo planificado para reflejar la	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No

GAL6883_06	08030101 00 04 24012 0031 003	Inversiones para la mejora de la competitividad de la industria forestal	Promedio	Operaciones	Galicia	R.18	eventual situación en que en una convocatoria o ejercicio financiero concreto se dé la combinación de una tipología y tamaño de las solicitudes por encima del importe promedio estimado para la totalidad de las solicitudes.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
------------	----------------------------------	--	----------	-------------	---------	------	--	------------	--	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-2029	Máximo
GAL6883_01 - GAL6883_01 - Inversiones forestales productivas 1	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	2.750,00	2.750,00	2.750,00	2.750,00	0,00	
GAL6883_01 - GAL6883_01 - Inversiones forestales productivas 1	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	0,00	
GAL6883_01 - GAL6883_01 - Inversiones forestales productivas 1	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	310,00	730,00	730,00	730,00	2.500,00	730,00
GAL6883_01 - GAL6883_01 - Inversiones forestales productivas 1	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	344.000,00	2.010.000,00	2.008.000,00	2.513.000,00	6.875.000,00	2.513.000,00
GAL6883_02 - GAL6883_02 - Inversiones forestales productivas 2	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	
GAL6883_02 - GAL6883_02 - Inversiones forestales productivas 2	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	2.800,00	2.800,00	2.800,00	2.800,00	0,00	
GAL6883_02 - GAL6883_02 - Inversiones forestales productivas 2	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	1.550,00	1.550,00	1.525,00	1.500,00	6.125,00	1.550,00
GAL6883_02 - GAL6883_02 - Inversiones forestales productivas 2	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	2.576.000,00	3.680.000,00	3.680.000,00	4.764.000,00	14.700.000,00	4.764.000,00
GAL6883_03 - GAL6883_03 - Inversiones forestales productivas 3	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	58.300,00	58.300,00	58.300,00	58.300,00	0,00	
GAL6883_03 - GAL6883_03 - Inversiones forestales productivas 3	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	
GAL6883_03 - GAL6883_03 - Inversiones forestales productivas 3	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	40,00	40,00	40,00	30,00	150,00	40,00
GAL6883_03 - GAL6883_03 - Inversiones forestales productivas 3	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	2.332.000,00	2.332.000,00	2.332.000,00	1.749.000,00	8.745.000,00	2.332.000,00
GAL6883_04 - GAL6883_04 - Inversiones forestales productivas 4	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	0,00	
GAL6883_04 - GAL6883_04 - Inversiones forestales productivas 4	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	3.900,00	3.900,00	3.900,00	3.900,00	0,00	
GAL6883_04 - GAL6883_04 - Inversiones forestales productivas 4	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	79,00	79,00	79,00	78,00	315,00	79,00
GAL6883_04 - GAL6883_04 - Inversiones forestales productivas 4	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	260.100,00	260.100,00	260.100,00	260.100,00	1.040.400,00	260.100,00
GAL6883_06 - GAL6883_06 - Inversiones para la mejora de la competitividad de la industria forestal	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	103.250,00	103.250,00	103.250,00	103.250,00	103.250,00	0,00	
GAL6883_06 - GAL6883_06 - Inversiones para la mejora de la competitividad de la industria forestal	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	0,00	
GAL6883_06 - GAL6883_06 - Inversiones para la mejora de la competitividad de la industria forestal	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	56,00	145,00	97,00	97,00	395,00	145,00
GAL6883_06 - GAL6883_06 - Inversiones para la mejora de la competitividad de la industria forestal	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	2.915.000,00	10.415.000,00	12.500.000,00	15.000.000,00	40.830.000,00	15.000.000,00

Totales									
Output previsto por tipo de grupo / HA	0,00	0,00	0,00	1.860,00	2.280,00	2.255,00	2.230,00	8.625,00	
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES	0,00	0,00	0,00	175,00	264,00	216,00	205,00	860,00	
Asignación financiera indicativa anual (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	8.427.100,00	18.697.100,00	20.780.100,00	24.286.100,00	72.190.400,00	
Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	5.056.260,00	11.218.260,00	12.468.060,00	14.571.660,00	43.314.240,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (gastos público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (gatos público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima en Anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	